

## CAPITULO IV

## RESERVAS PROGRAMADAS

- Por parte de los centros educativos.
- Por parte de los clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.
- Normas generales de reserva y uso de instalaciones.
- Utilización de las instalaciones por parte de los usuarios individuales.

## CAPITULO V

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIFICAS

- Piscinas.
- Guardarropas, taquillas y vestuarios.
- Gimnasio de musculación.
- Rocódromo.
- Sala de gimnasia y pabellones.
- Aulas y salas.
- Frontón.
- Velódromo.
- Campo de golf.
- Campos de fútbol de césped.
- Campos de fútbol de tierra.

## CAPITULO VI

## ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS

## CAPITULO VII

## PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO

- Incumplimientos leves.
- Incumplimiento grave.
- Consecuencias.
- Procedimiento.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTICULO 1. - CONSIDERACIONES GENERALES.

Es objeto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

## Torre Pacheco

**5410 Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de abril de 2.004, queda elevado a definitivo el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES  
DEPORTIVAS MUNICIPALES.

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

- Consideraciones generales.
- Instalaciones deportivas Municipales.

## CAPITULO II

## USUARIOS

- Condición de usuarios.
- Derechos de los usuarios.
- Obligaciones de los usuarios.

## CAPITULO III

## ACCESO A LAS INSTALACIONES

- Prohibiciones expresas.
- Acceso a las piscinas a menores de 18 años.

- Carácter eminentemente popular.
- Auténtica promoción social.
- Sin fin lucrativo.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Patronato Municipal de Deportes ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

#### ARTICULO 2. - INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa, indirecta o a través de cualquiera de las fórmulas previstas legalmente, tenga encomendado el Patronato Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas de acuerdo con el presente Reglamento, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal aprobada cada año, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de aplicación.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente, pero la resolución deberá ser motivada.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplan.

### CAPITULO II

#### USUARIOS

##### ARTICULO 3.- CONDICIÓN DE USUARIOS.

3.1) A efectos del presente Reglamento se entienden por usuarios de las instalaciones deportivas municipales, a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Patronato Municipal de Deportes, o bien por la utilización de las instalaciones en la forma reglamentariamente establecida.

3.2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, será obligatoria la autorización del padre, madre o tutor legal del menor, si se trata de actividades organizadas o programadas por el Ayuntamiento o P.M.D.

3.3) Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

3.4) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia para todos los vecinos del término municipal de Torre-Pacheco, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social, sin perjuicio del deber de los usuarios de respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones y las previstas en este Reglamento.

3.5) Existirá en cada instalación deportiva municipal información específica, que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

##### ARTICULO 4. - DERECHOS DE LOS USUARIOS.

4.1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4.2) Disfrutar, de acuerdo con las normas de uso establecidas y las tasas vigentes, de todos los servicios que preste el Patronato Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4.3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en cada caso, si bien, el Patronato Municipal de Deportes, por necesidades de programación, o fuerza mayor, podrá anular o modificar las condiciones establecidas, notificando siempre esta circunstancia a los afectados con tiempo suficiente, no inferior a 12 horas.

4.4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios, como vestuarios, aseos etc., en los términos previstos en el presente Reglamento o en el de uso interno de cada una de las instalaciones.

4.5) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

4.6) Presentar quejas, sugerencias o reclamaciones que se estime conveniente, por escrito, en las hojas disponibles en cada instalación o en las oficinas centrales del Patronato Municipal de Deportes.

4.7) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las instalaciones deportivas municipales.

4.8) Y todos aquellos reconocidos en la legislación general, aplicable por razón de la materia.

##### ARTICULO 5.

###### A-Obligaciones de los Usuarios.

A.1) Utilizar la instalación, material y mobiliario adecuadamente, evitando desperfectos y daños en las instalaciones o la salud y derechos de los otros usuarios.

A.2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en sus dependencias.

A.3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con la indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

A.4) Abonar la tasa correspondiente por el servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que el Patronato Municipal de Deportes estime oportunos.

A.5) Cumplir los horarios establecidos para la utilización de las unidades deportivas.

A.6) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

A.7) No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares especialmente autorizados.

A.8) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como dejar ocupada con ropa el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a la apertura por parte de los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes al cierre de la instalación cada día.

#### B.-Recomendaciones y responsabilidades.

B.1) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, siendo de su cuenta los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

B.2) El Patronato Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos o servicios.

B.3) El Patronato Municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

B.4) El Patronato Municipal de Deportes no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

### CAPITULO III

#### ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 6. - La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, entidades y usuarios individuales.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación, señaladas por medio de paneles informativos en las mismas.

ARTICULO 7. - El personal adscrito al Patronato Municipal de Deportes, responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Patronato Municipal de Deportes, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación, no inferior a 12 horas, salvo por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 8, - Los Centros de Enseñanza, Asociaciones, personas físicas o entidades en general, que utilicen las instalaciones deportivas, serán responsables por los desperfectos que sean consecuencia de negligencia o uso indebido de las referidas instalaciones.

En caso de programaciones o competiciones de cualquier índole, organizadas por Federaciones Deportivas, la responsabilidad recaerá en dichas Federaciones, exigiéndose al efecto compromiso escrito de las Federaciones organizadoras a tal fin.

ARTICULO 9. - Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.

ARTICULO 10. - La practica deportiva, en la especialidad, que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, a fin de proteger las condiciones de la cancha. De esta forma, se cuidará sobre todo, el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros.

ARTICULO 11. - La entrenadora, el entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

ARTICULO 12. - Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo de su personalidad (DNI, Pasaporte, etc.), que le será devuelto una vez entregada las llaves a la salida.

La entidad deportiva tiene la obligación de llevar su propio botiquín de primeros auxilios.

**ARTICULO 13. - PROHIBICIONES EXPRESAS.**

13.1) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.

13.2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio e instrumentos peligrosos.

13.3) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.

13.4) No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso municipal.

13.5) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

13.6) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.

13.7) No está permitido jugar y calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

13.8) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

**ARTICULO 14. - ACCESO A LAS PISCINAS DE LOS MENORES DE EDAD.**

14.1) Los menores de edad sólo podrán acceder a las piscinas municipales si existe la autorización del padre, madre o tutor legal, salvo los mayores de dieciséis años, previa exhibición del D.N.I., siempre que, a juicio de los responsables de las piscinas les conste que se trata de personas que saben nadar, en cuyo caso se dejará nota de ello en el pase a la piscina.

14.2) Cuando se trate de actividades programadas, en que intervengan menores de edad, los responsables del evento deberán acreditar documentalmente que existen las preceptivas autorizaciones paternas, salvo lo dispuesto en el apartado anterior para los mayores de dieciséis años.

14.3) A los efectos anteriores, en las oficinas del P.M.D., se facilitará las correspondientes hojas de autorización paterna.

**CAPITULO IV****RESERVAS PROGRAMADAS****ARTICULO 15.**

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

**ARTICULO 16. - POR PARTE DE CENTROS EDUCATIVOS.****16.a) USO ESCOLAR.**

Durante la última quincena del mes de mayo se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de la

instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física dentro del horario lectivo, incluido el uso de piscinas.

En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes: 1º públicos, 2º subvencionados y 3º privados, para que impartan la enseñanza de Educación Física, siempre que acudan acompañados y permanezcan en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente.

El P.M.D. se reserva el derecho de modificar días, horarios etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual, mediante resolución motivada.

La utilización de las instalaciones, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Patronato Municipal de Deportes.

Si el centro tuviese que suspender la actividad programada, deberá ponerlo en conocimiento del P.M.D. con al menos tres días de antelación a la fecha de realización de la actividad programada, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

**16.b) USO EXTRAESCOLAR.**

Durante la primera quincena del mes de junio se cumplimentarán las instancias de solicitud de uso de instalaciones para las actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

La utilización de las instalaciones, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Patronato Municipal de Deportes.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera necesario en función de (siempre mediante resolución motivada):

- Nuevas actividades.
- Celebración de Carácter puntual.
- Por mal uso de la instalación.
- Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

**ARTICULO 17. - POR PARTE DE LOS CLUBES, FEDERACIONES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES.**

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas del P.M.D. por escrito desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio de cada año.

La temporada deportiva se entiende desde el día 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente. Las prórrogas de utilización durante los meses de junio, julio y agosto, deberán contar con la aprobación del Patronato Municipal de Deportes, a través de la Concejalía de Deportes.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante como dirección, teléfono, responsable,

actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Patronato Municipal de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas, a través de la Concejalía de Deportes.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada Entidad el espacio concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser avisados por escrito al P.M.D. con al menos tres días de antelación.

La entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes con una antelación mínima de 3 días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrá sancionarse conforme a lo dispuesto en la ley y en el presente reglamento.

La autorización para entrenamientos u otros alquileres, quedará siempre supeditada a los actos organizados o autorizados por el P.M.D., el cual podrá suspender o variar el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado, notificando esta circunstancia a los afectados con tiempo suficiente, no inferior a 12 horas, salvo causas de fuerza mayor.

Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlo 20 minutos después de finalizar la actividad.

#### ARTICULO 18. - NORMAS GENERALES DE RESERVA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

La solicitud y el pago de las tasas por la utilización de cualquier unidad deportiva se realizara por los propios interesados, conforme se indique por el P.M.D. en los plazos previstos y en la Ordenanza Fiscal Municipal aplicable.

La apertura del plazo en cada temporada será la siguiente:

- Solicitudes de centros escolares del 15 al 31 de mayo de cada año.
- Solicitudes de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades de 1 de mayo al 31 de junio, siempre que participen en competiciones oficiales.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en el Municipio de Torre-Pacheco.
- Que los propios solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.

- Divisiones superiores sobre inferiores.
- Categorías.
- Nivel de la competición.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitaran al menos cinco días antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalaciones estén disponibles.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos.

La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalación. Si fuese necesario mas tiempo, será por incremento de una hora completa.

#### ARTICULO 19. - UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LOS USUARIOS.

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Patronato Municipal de Deportes, autorice a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la tasa correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de las reservas.

El Patronato municipal de Deportes, podrá celebrar Convenios con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de determinadas instalaciones deportivas.

#### CAPITULO V

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIFICAS

#### ARTICULO 20. - PISCINA CUBIERTA. (VASO GRANDE Y PEQUEÑO).

La utilización de estas instalaciones esta destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se regirá por lo estipulado en el capítulo IV.

El Patronato Municipal de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá avisar al socorrista de la piscina

por parte del usuario, de las posibles enfermedades que puedan padecer y que puedan afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsia, etc.)

La utilización de la piscina será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente en la entrada de las instalaciones y en la propia piscina.

Se programarán las calles por cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuario (natación lenta y natación rápida), zona recreativa y baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas.

La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizadas para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el P.M.D.

Si en alguno de sus vasos fuera restringido el uso, debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Las niñas y los niños menores de 6 años que acudan a los cursos de natación, podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, pero ésta estará obligada a utilizar calzado específico de baño para acceder a los vestuarios.

Las niñas/os que asistan a los cursos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

#### NORMATIVA DE LOS USUARIOS DE PISCINAS

##### ESTA PROHIBIDO:

- Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que pueden molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- Los recipientes de vidrio, porcelana u otros objetos peligrosos.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Correr en las gradas, vestuarios y en las zonas de playa.
- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.
- No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas etc.
- Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.
- No se permite el acceso o estancia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

· Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda hacer uso de la ducha al abandonar el baño.

· Se recomienda el uso de gorro de baño, que será obligatorio en la piscina cubierta. No se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedad infectocontagiosa o que presenten heridas importantes en la piel.

· En la piscina cubierta no se podrá fumar en todo el recinto.

· Se podrá requerir al usuario para que presente el carnet o ticket de acceso dentro de la instalación.

· No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

· Se recomienda en las calles nadar siempre por la derecha y no cruzarlas, puesto que se puede interrumpir la actividad de otro usuario.

#### ARTICULO 21.- GUARDARROPA, TAQUILLAS Y VESTUARIOS.

El servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquilla. El P.M.D. no se responsabilizará de los objetos o dinero que falten a los usuarios, aunque hayan sido depositados en el servicio de guardarropía, taquillas o vestuario con llave, salvo lo dispuesto en el artículo B-4 de este Reglamento.

Del mismo modo se recomienda a los usuarios que acudan a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

El depósito de los objetos no está respaldado mediante contrato de depósito por el P.M.D., no siendo por tanto de éste la custodia de dichos efectos.

La utilización de guardarpas, vestuarios y taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, quedara libre.

El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas de propiedad del club, no haciéndose el Patronato Municipal de Deportes responsable del mismo.

#### ARTICULO 22. - FRONTON.

22.1) Las zapatillas no podrán ser de suela negra.

22.2) La duración máxima de utilización será de una hora.

22.3) No se encenderán las luces con una sola persona.

22.4) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.

#### ARTICULO 23. - GIMNASIO DE MUSCULACION.

23.1) Tendrán acceso al gimnasio de musculación los usuarios mayores de 16 años.

23.2) No se permite entrar con bañador o ropa de calle.

23.3) No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

23.4) Es obligatorio que el usuario acuda con toalla para colocarla en bancas, respaldos, etc., como medida higiénica.

23.5) No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.

#### ARTICULO 24. - ROCODROMO.

24.1) Para cambiarse se han de utilizar los vestuarios.

24.2) Esta prohibido el acceso al Rocodromo con calzado de calle.

24.3) Por motivos higiénicos y de seguridad no se permite escalar descalzo o sin camiseta.

24.4) Es obligatorio el uso de pies de gato para escalar tanto en la zona de vías como en la de boulder.

24.5) No se permite el uso de radiocassettes ni walkman.

24.6) Es imprescindible que todo el material de seguridad esté homologado por la UIAA.

24.7) Está prohibido escalar en una vía cuando ya esté siendo utilizada por otro escalador. Por el mismo motivo no se puede hacer boulder si un escalador está situado por encima de otro.

24.8) Queda prohibido el uso de oxido de magnesio, estando permitido el uso de carbonato de magnesio de manera racional y dosificada. Debiendo portar cada escalador su correspondiente bolsa dosificadora.

24.9) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma, que deberá ser mayor de edad.

#### ARTICULO 25. - SALA DE GIMNASIO Y PABELLONES.

25.1) No se permite el acceso al gimnasio o pabellón con ropa o calzado de calle. Las zapatillas no podrán ser de suela negra.

25.2) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

25.3) Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en la parte inferior de un protector para no dejar marcas.

25.4) Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

25.5) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma que deberá ser mayor de edad.

25.6) La utilización de las aulas y salas, será de uso preferente para las actividades relacionadas con el mundo del deporte en general.

25.7) Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de la misma.

25.8) Serán de aplicación al uso de las aulas aquellos artículos de este Reglamento que afecten al uso de las mismas.

#### ARTICULO 26. – VELODROMO.

26.1) No se encenderán las luces con una sola persona.

26.2) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.

26.3) para cambiarse se han de utilizar los vestuarios.

26.4) Los entrenadores o responsables, serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

26.5) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable, que controle la misma, que deberá ser mayor de edad.

26.6) No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

#### ARTICULO 27. – CAMPO DE GOLF.

27.1) No se encenderán las luces con una sola persona.

27.2) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.

27.3) No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

27.4) Para cambiarse se han de utilizar los vestuarios.

27.5) Está prohibido el acceso con calzado de calle.

27.6) Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

27.7) Para acceder a jugar en el campo de golf, es necesario estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

#### ARTICULO 28. - CAMPO DE FUTBOL DE CESPED Y DE TIERRA.

28.1) Los entrenadores o responsables de la actividad, serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

28.2) Se iniciará la actividad, siempre que haya un monitor, o responsable de la misma, que sea mayor de edad.

28.3) Para acceder al césped, se atenderán las indicaciones del responsable de la instalación.

28.4) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

28.5) No está permitido entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

### CAPITULO VI

#### SOBRE OTROS ACTOS O EVENTOS

ARTICULO 29. - Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Para reserva de fecha determinada y para la inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

29.1) Solicitud escrita, con antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la Entidad solicitante (nombre, dirección, C.I.F., representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

29.2) El Patronato Municipal de Deportes contestará por escrito en el plazo de un mes a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la fianza establecida. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.

29.3) El Patronato Municipal de Deportes se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones, si con ello se perjudicara a una autorización efectuada con anterioridad.

29.4) Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto autorizado, el solicitante deberá:

29.4.a) Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.

29.4.b) Entregar en metálico o talón bancario conformado, la tasa de utilización de la instalación, si la hubiere.

29.4.c) Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Patronato Municipal de Deportes por una cuantía que será notificada en el escrito de autorización, así como recibo justificante, si lo hubiere.

29.5) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

29.6) El Patronato Municipal de Deportes determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto, por cuenta del organizador.

29.7) Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad, siguiendo las instrucciones de personal técnico del P.M.D.

## CAPITULO VII

### PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO

ARTICULO 30. - El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás legislación aplicable por razón de la materia.

Tales incumplimientos se clasificaran en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

### ARTICULO 31. - INCUMPLIMIENTOS LEVES.

31.1) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

31.2) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

31.3) Causar daños leves de forma imprudente a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

### ARTICULO 32. - INCUMPLIMIENTO GRAVE.

32.1) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

32.2) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

32.3) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

32.4) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otra persona.

32.5) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la sustracción de identidad.

32.6) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

### ARTICULO 33. - CONSECUENCIAS.

33.1) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

33.2) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

### ARTICULO 34. - PROCEDIMIENTO.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento serán sancionadas, previa tramitación de expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1.398/ 1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con los límites económicos señalados en el artículo 141 de la Ley núm. 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (nueva redacción dada por la Ley núm. 57/2003, de 16 de diciembre)».

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, art. 65.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril.

Torre Pacheco, 21 de abril de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.